



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00139-00
Clase	Cesación efectos Civiles
Demandante	William Alexander Ortega Carrillo
Demandado	Yury Esperanza Rincón Serna

Obtenida la información solicitada a la Comisaría de Familia de la ciudad y constatado que en escrito enviado el 7 de marzo de 2019 por la señora *YURY ESPERANZA RINCÓN SERNA* en que solicita constancia de deuda registra como dirección para efectos de notificaciones carrera 1 No.2C-30 Barrio Santa Marta de Pamplona, teléfono 3143783685, *deberá* el demandante proceder a efectuar el trámite de notificación en dicha dirección observando lo previsto en la ley 2213 del 2022 que adopto como permanente el decreto 806 del 2020 y acreditarlo.

Reitérese el contenido del oficio No. 852 calendado 24 de mayo de 2022 enviado a la Apoderada Judicial del demandado, cuya información allí solicitada debe suministrar en el término de tres (3) días, so pena de incurrir en renuencia a acatar una orden judicial y hacerse acreedora a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 14 de junio **de 2022**, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 052, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32561c851f11d21085eb295dc9ade1656c02a05c673f047b1ceec73bbff6ac3**

Documento generado en 14/06/2022 07:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>